

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Octubre de 1912.

Una extensa depresión se halla sobre el Atlántico, que alcanza á las islas Británicas y otra de menor importancia reside por el Norte de Africa y el Mediterráneo occidental, quedando en el centro de Europa y de la península Ibérica un área anticiclónica, por lo cual el tiempo es bueno sobre España; el cielo está generalmente despejado y el viento sopla con muy poca fuerza y de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Badajoz y la mínima de hoy ha sido de un grado en Salamanca y Avila.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tángor.

Por el centro de España residen las

presiones más altas y las menores al NW. de Escocia.

Es probable que el tiempo tienda á ser algo tormentoso en el Sur de España.

Puede estabilar el buen tiempo de las costas del Norte y de Galicia.

NOTA. Los que deseen estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	710.15	11.8	57	NE.....	3=Fuerte.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 19,7
4	710.00	9.2	88	NE.....	2=Muy fuete..	»	Idem.	Idem mínima á la s. 6,3
8	710.58	9.4	61	NE.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,0
12	710.09	18.8	46	Calma...	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,9
16	708.19	18.2	47	Idem...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 279
20	708.98	11.6	67	NNW...	1=Ventolisa..	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Cabañas de Yepes.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Leonardo Portillo sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se lo notifico á D.^{na} Tomasa Carranza y sus hijas Manuela y Rosa, como acreedores hipotecarios la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cabañas de Yepes á 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P—3896

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cobeja.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Pinto Hernández, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Pinto Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Cobeja, al pago del Bercial, de 75 áreas 15 centiáreas.

Otra en dicho término, al de la Cejusa baja, de 93 áreas 94 centiáreas.

Otra en ídem, al de Asomadilla, de 79 áreas 85 centiáreas.

Una viña en ídem, al de la Renta, de 46 áreas 97 centiáreas.

Otra en ídem, al mismo pago, de 69 áreas nueve centiáreas.

Otra en ídem, al de Asomadilla, de 75 áreas 15 centiáreas.

Otra en ídem, al de Juan Santos, de igual cabida que la anterior.

Otra en ídem, al de Podregales, de 70 áreas 46 centiáreas.

Y un olivar en ídem, al de la Liebre, de igual cabida que la anterior.

En Cobeja á 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3872.

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piá y Masfas, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910, del pueblo de Selva de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Gertrudis Sagú Macáu, 2,47 pesetas.
Francisco Vidal Sagú, 2,61.
José Cervera Rubiés, 2,97.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Selva de Mar, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Octubre de 1912.—Angel Pía. P—3794

D. Angel Pía y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Selva de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Enero último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Cervera Rubiés, 0,20 pesetas.
El mismo, 2,97.
Francisco Vidal Sagú, 2,61

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Selva de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Octubre de 1912.—Angel Pía. P—3795

Recaudación de contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Magin Duch Vallverdú, por débitos de Contribución rústica, y pueblo de Vimboi, he dictado, con fecha de hoy, las providencias siguientes:

«*Providencia.*—No habiendo establecido los contribuyentes que á continuación se expresarán, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más las recargas de apremio y las costas y gastos causados, procédese inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de las fincas siguientes:

«Una pieza de tierra en la partida Titillá, de un jornal de extensión, viña, con un líquido imponible de 25 pesetas; dicha finca es parte de otra de mayor extensión; que linda á Este, con Barranco; á Sur, con Juan Lladó, y á Norte, con viuda de Ramón Pamies.»

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, rogórase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa; y siendo desconocido el deudor de referencia, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes interesen.»

Vimboi á 10 de Octubre de 1912.—J. Giró Colom. P—

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. León Serrano, herederos, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que la subasta celebrada en el día 3 de Septiembre, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. León Serrano, herederos, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el despacho de dicho señor.

«Notifíquese ésta al deudor ó sus herederos y á los adjudicatarios, haciendo saber á los primeros que si se negasen ó no compareciesen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en sus nombres—por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que quita y extingue la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo los herederos del deudor de

domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que pueda ser inscrita en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 2 de Octubre de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3715

Agencia ejecutiva de la zona de Vaya de Rey.

En el expediente individual que se tramita en esta Agencia contra D. Pascual Ruiz Gabaldón, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas, radicantes en el término municipal del pueblo de la fecha:

Una tierra en el paraje denominado Cruz de Gaspar, de caber seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas 86 áreas y 40 centiáreas; linda por Suliente, D. Rafael Moncosé; Mediodía, Eulogio Fernández; Poniente, camino de La Roda, y Norte, Isidoro Toledo.

Otra tierra en el paraje denominado Corral de Moragón, de caber cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas 57 áreas y 60 centiáreas; linda por Suliente, herederos de Gil Escobedo; Mediodía, Isidoro Toledo; Poniente, herederos de Ramón Gadea, y Norte, Eulogio Fernández.

Se la requiero al deudor con esta fecha á que presente en el término de tres días los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas anteriormente descritas, apercibiéndolo que de no presentarlos ó no resultando inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, se capitarán á su costa, por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se la notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inscrita en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Vaya de Rey á 27 de Septiembre de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3719

En el expediente que me hallo instruyendo en esta Agencia contra D.ª Mónica Serrano Cano, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las fincas de la propiedad de dicha deudora, radicantes en el término municipal del pueblo de la fecha, en la forma que sigue:

Una tierra en el paraje denominado Ardatejos, de caber una fanega, igual á 64 áreas y 40 centiáreas; linda por Suliente, Doña Concepción López; Mediodía, Carlos Escobedo; Poniente, Juan Pedro Latorre; Norte, José Antonio Luis.

Otra tierra, con algunas olivas, en el paraje denominado Cerro de María Añaso, de caber dos celeminas, equivalentes á 10 áreas y 71 centiáreas; linda por Suliente, D. Amador López; Mediodía, Marcelino Fernández; Poniente, León Martínez, y Norte, Gerardo Luis.

Otra tierra, plantada de olivas en el paraje denominado La Casada, de caber dos celeminas, equivalentes á 10 áreas y 71

centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Francisco Serrano; Mediodía, camino de Sisante; Poniente, Francisco Cerrillo y Norte, D. Ramón López.

Otra tierra en el paraje denominado Matas Altas, de haber una fanega, igual á 64 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, Mediodía y Norte, Sres. Sandovalles; Poniente, Vidal Escribano.

Otra tierra en el paraje denominado El Pago, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, José Olmeda; Mediodía, Clemente Zaldívar; Poniente, Sres. Sandovalles; y Norte D. Ricardo Castro.

Otra tierra en el paraje denominado Vallejo del Gato, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, Doroteo Angulo; Mediodía, Nicolás Garuc; Poniente, Cipriano Montoya, y Norte, Sres. Sandovalles.

Un cercado en el sitio Carrabilla, de haber tres cuartillos, equivalentes á cuatro áreas y dos centiáreas; linda: por Saliente, Braulio Martínez; Mediodía, Zoilo Madrigal; Poniente y Norte, Sres. Sandovalles.

Otra tierra puesta de viña en el paraje denominado El Portillojo, de una fanega y tres celemines, equivalentes á 80 áreas y 50 centiáreas; linda: por Saliente, Zoilo Madrigal; Mediodía, Leandro Olmeda; Poniente, Ramón Toledo, y Norte, Vidal Escribano.

Otra tierra también puesta de viña en el paraje denominado El Pago, de haber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas y 31 centiáreas; linda: por Saliente, Ambrosio Ortega; Mediodía, camino del Pago; Poniente, Sres. Sandovalles, y Norte, Clemente Zaldívar.

Se les requiero á los herederos de la deudora para que en término de tres días presenten en esta agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas anteriormente descritas, apercibiéndoles que si no les presentan ó no resultan éstas inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, se suplirán á su costa por los medios que estableció el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y habiendo fallecido la deudora, desconociéndose quién puedan ser los herederos y su residencia, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inscrita en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Vara de Rey á 25 de Septiembre de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3718

Recaudación de contribuciones de la zona de Villaseca.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián López Hijosa, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Julián López, en el plazo que al efecto

se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de tierra en término de Villaseca, de pago llamado Navarroya, de haber cuatro hectáreas 22 áreas 73 centiáreas.

En Villaseca á 2 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3698

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de acciones del Banco de España, número 159.133, comprensivo de dos de libre disposición, expedido por este Establecimiento en 19 de Agosto de 1910, á favor de D.º Concepción Rebellón Basanta, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 2 de Octubre actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio.

X—2072

Junta del Puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 26 de Agosto del presente año, para adquirir, mediante concurso público, el carbón de piedra necesario para los diferentes servicios á cargo de la misma, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de la propia Junta para el suministro de unas 800 toneladas métricas del expresado combustible, desde esta fecha hasta las doce del día 15 del próximo mes de Noviembre.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido previamente en la Caja de la Junta del Puerto la cantidad de 500 pesetas, como fianza provisional, para tomar parte en el concurso.

El pliego de Bases que ha de regir estrictamente en el concurso de referencia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables á las horas de despacho, advirtiéndole que las muestras de que trata

el artículo 4.º del pliego de condiciones, habrán de entregarse en el plazo fijado en dicho artículo, en el edificio denominado Ossa de Máquinas, sito en el muelle del depósito de este puerto, haciendo constar el nombre del proponente y procedencia de las mismas.

Barcelona, 10 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.
El Secretario-Contador, M. Creus.

X—2070

Sociedad Española de Contadores y Aparatos Hidráulicos.

La Sociedad Española de Contadores y Aparatos Hidráulicos ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Hortaleza, 71, en Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación del balance y descargo del Consejo de Administración.
- 2.º Atribución del saldo de cuenta «Ganancias y Pérdidas».

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta deberán, según el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus títulos, antes del 10 de Noviembre, en la Caja de la Sociedad.

Un recibo será entregado, y con la presentación del cual los Accionistas serán admitidos.

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Deat.

X—2069